

Acuerdo urgente 06

SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE HACIENDA SANTA APOSTOLICA IGLESIA DE LA CATEDRAL PARA LA PRIMERA FASE DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL ÓRGANO DEL EVANGELIO DE LA CATEDRAL Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 12 de marzo de 2026.

El Cabildo de Canónigos de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación de Almería con NIF R0400002 B (denominación Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación de la diócesis de Almería), es un colegio de sacerdotes, al que le corresponde celebrar las funciones litúrgicas en la Iglesia de la Catedral, con personalidad jurídica y estatutos aprobados por Decreto Episcopal 24/2006, en fecha 6 de octubre (modificados mediante Decreto 17/2009, de 29 de agosto).

El Deán Presidente del Cabildo de la SAI Catedral, D. Juan José Martín Campos, se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado de entrada número 16974, de fecha 2 de marzo de 2026, solicitando ayuda económica para la primera fase de la reconstrucción del órgano del Evangelio de la Catedral de Almería, acompaña memoria, presupuesto por importe de sesenta mil (60.000) euros y duración prevista de esta primera fase (agosto a diciembre de 2026).

La solicitud presentada explica que el objetivo del proyecto es dotar a la catedral de un órgano en consonancia con la importancia del templo, la solemnización de las liturgias del primer templo de la diócesis, así como estimular la participación de amplios sectores socio-culturales con la organización de conciertos.

Con motivo del V Centenario de la primera piedra de esta Catedral –Fortaleza, el Cabildo de la Santa y Apostólica Iglesia Catedral junto a un grupo de seglares de nuestra provincia y diócesis, tienen el proyecto de la reconstrucción del magnífico órgano del Evangelio obra del gran maestro Leonardo Fernández Dávila en el siglo XVIII.

Incorpora a la documentación el informe, proyecto y presupuesto para la reconstrucción del órgano del Evangelio, redactado por los organeros D. Federico Acitores Cabezudo y D. Abel Acitores de la Cruz (Acitores, Organería y Arte, S.L.) siendo el planteamiento reproducir el “concepto” del órgano que Leonardo Fernández Dávila hiciera en el coro del lado del Evangelio de la Catedral de Almería en 1769, con un presupuesto total de ejecución de seiscientos diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (617.384,35€).

En el informe se analiza la situación del órgano de la Catedral:

“En la Catedral existen actualmente dos cajas gemelas de lo que fueron dos magníficos instrumentos, uno de ellos construido por el gran organero Leonardo Fernández Dávila y el

otro, por uno de los organeros valencianos afincados en Córdoba: Francisco Llop.

El inexorable paso del tiempo, los avatares de la historia y los cambios en los gustos musicales y en la liturgia los han hecho desaparecer.

La repercusión musical de las catedrales en la vida cultural de las ciudades ha sido una constante a lo largo de la historia. En la actualidad, los templos están adquiriendo un nuevo enfoque cultural: el turístico, que no deja de ser un enriquecedor complemento a su función tradicional de centro litúrgico y religioso.

Además de ser un actor importante en la solemnización de las liturgias del primer templo de la diócesis, el órgano puede estimular notablemente la participación de amplios sectores socio-culturales de la ciudad con la organización de Conciertos de Música Sacra, Cursos y Certámenes de Órgano en colaboración con otras Instituciones.

Todo ello significa una nueva apertura de los Templos a la sociedad, y la recuperación de la función secular de la Catedral como foco cultural de la ciudad”.

En relación con esta petición, las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Diputación Provincial de Almería es competente para prestar apoyo a la Junta de Hacienda SAI Catedral que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados para la primera fase de la reconstrucción del órgano del Evangelio de la Catedral de Almería y ello, teniendo como referencia lo establecido por la Constitución Española de 1978, al disponer que los poderes públicos garantizaran la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran (artículo 46), a la vez que preceptúa que los poderes públicos mantendrán relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y demás confesiones (artículo 16).

En este marco la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 3 que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

La Iglesia Católica pone al servicio de la sociedad su patrimonio histórico-artístico, tal como manifiesta el artículo 15 del Acuerdo Internacional entre la Santa Sede y el Estado Español, de 3 de enero de 1979, sobre Enseñanza y Asuntos Culturales.

Conforme al artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOP número 231, de 2 de diciembre de 2021), las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta entidad, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial 2026, en la aplicación presupuestaria 1100 336 78900 Subvenciones asistencia, protección y gestión patrimonio histórico-artístico (nominativas), se incluye la Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral, por importe de cuarenta mil (40.000) euros para la primera fase de la reconstrucción del órgano barroco de la Catedral de Almería.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Partiendo de las consideraciones expuestas, puede justificarse en el expediente, la concesión de una subvención a la Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral (Cabildo de Canónigos de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación de Almería) para la primera fase de reconstrucción del órgano del Evangelio de la Catedral de Almería.

En relación a la formulación de Convenio, la LPACAP establece un precepto genérico sobre el empleo de fórmulas negociales en la tramitación o terminación de procedimientos administrativos, concretamente en el artículo 86, regulando la terminación convencional, al disponer que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por otra parte, las normas sobre convenios incluidas en la LRJSP tienen el carácter de normativa básica, y, por tanto, de conformidad con el art. 50, el convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral, con NIF R 0400002B, por importe de cuarenta mil (40.000) euros, destinada a la primera fase de la reconstrucción del órgano del Evangelio de la Catedral de Almería, cuyo plazo de ejecución comprende de agosto a diciembre de 2026.

2º) Aprobar el convenio con la Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral de la Encarnación en el que se articula la subvención para la primera fase de la reconstrucción del órgano del Evangelio de la Catedral de Almería realización, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l6rTb5mkgNu9Yogvj98EFw==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuarenta mil (40.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 336 78900 Subvenciones Asistencia Protección y Gestión Patrimonio Histórico-Artístico, para el citado proyecto.

4º) Abonar a la Junta de Hacienda Santa Apostólica Iglesia Catedral, la cantidad especificada en el apartado tercero, previa aprobación de la justificación de la subvención, siendo el importe mínimo a justificar de cuarenta mil (40.000) euros.

5º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6º) Comunicar a la citada Junta que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir del plazo de ejecución de los trabajos de reconstrucción y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s o certificaciones justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones de la primera fase de reparación del órgano, suscrita por el responsable de la entidad.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá mencionar la

colaboración de la Diputación Provincial en todas las actuaciones de reparación que se realicen mediante la colocación de un cartel informativo, que se ajustará al modelo establecido por esta Diputación, y podrá obtenerse de la web de la misma (utilidades -> logotipos y carteles).

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.